les enseñe a superar los prejuicios que puedan existir y que les proporcione además información práctica;

c) Establecer conductos eficaces de comunicación entre todos los que se ocupan de las víctimas y organizar cursos y reuniones de estudio y la difusión de información a fin de que esas personas puedan evitar la victimización adicional que pudiera resultar del funcionamiento del sistema;

d) Velar por que las víctimas estén informadas sobre sus derechos y oportunidades para obtener resarcimiento del delincuente, de terceros o del Estado, así como sobre la marcha de las actuaciones penales correspondientes y sobre cualquier oportunidad que tengan de participar en esas actuaciones;

e) Cuando funcionen o se hayan introducido recientemente mecanismos oficiosos de solución de controversias, velar, en la medida de lo posible y tomando debidamente en cuenta los principios jurídicos establecidos, por que se atienda plenamente a los deseos y a la sensibilidad de las víctimas, y que el resultado les represente un beneficio por lo menos equivalente al que hubieran obtenido recurriendo al sistema oficial;

f) Establecer un programa de inspección e investigación con el objeto de mantener bajo constante vigilancia las necesidades de la víctima y la eficacia de los servicios prestados; dicho programa podrá prever la organización de reuniones y conferencias periódicas de los representantes de los sectores pertinentes del sistema de justicia penal, así como de los demás órganos que se ocupen de las necesidades de las víctimas, con el objeto de examinar en qué medida la legislación, la práctica y los servicios actualmente destinados a las víctimas atienden sus necesidades y deseos;

g) Emprender estudios sobre los delitos no denunciados, para definir las necesidades de las víctimas de ellos y el modo de poner a su disposición los servicios adecuados;

4. *Recomienda* que se adopten, en los planos nacional, regional e internacional, todas las medidas apropiadas para fomentar la cooperación internacional en asuntos penales, y para procurar, entre otras cosas, que quienes hayan sido objeto de victimización en algún otro Estado reciban ayuda efectiva, tanto en el momento inmediatamente posterior al delito como a su regreso a su país de residencia o de origen, a efectos de la protección de sus intereses y a la obtención de la debida reparación o indemnización y de los servicios de apoyo que puedan ser necesarios;

5. *Reconoce* la necesidad de formular en forma más detallada la parte B de la Declaración y establecer mecanismos internacionales para impedir el abuso de poder y para obtener reparación para las víctimas de dicho abuso cuando los mecanismos nacionales sean insuficientes, y recomienda que se adopten medidas adecuadas a este fin;

6. *Pide* al Secretario General que, con sujeción a la existencia de fondos extrapresupuestarios, organice una reunión de expertos encargada de formular propuestas concretas para la aplicación de la resolución 40/34 de la Asamblea General y de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, en la medida en que estos dos textos sean aplicables al abuso de poder, con la antelación necesaria para presentarlas al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 11° período de sesiones y para que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente pueda examinarlas.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/58. Red de las Naciones Unidas de corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1° de diciembre de 1950, por la que la Asamblea estableció un sistema de corresponsales nacionales nombrados por los gobiernos para colaborar con la Secretaría en todos los asuntos relativos a la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia,

Reafirmando también su resolución 357 (XII), de 13 de marzo de 1951, en la que insistió en que el nombramiento de los corresponsales nacionales debía hacerse sobre la base de sus conocimientos o su experiencia profesional o científica en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia,

Reconociendo el importante papel de los corresponsales nacionales, las valiosas contribuciones que han aportado y la labor que han cumplido en la promoción y ejecución del programa de trabajo de las Naciones Unidas en esa esfera, incluido el programa de trabajo de los institutos de las Naciones Unidas, los congresos quinquenales de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, y el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia,

Reconociendo también la función que la red ha desempeñado en el logro de consenso y el fomento de la cooperación en los planos regional, interregional e internacional en cuestiones de política penal,

Teniendo presentes las diversas directivas legislativas en que, a lo largo de los años, se ha exhortado a la red de corresponsales nacionales a emprender un creciente número de actividades de carácter técnico y científico, tales como investigación, participación en la ejecución de importantes encuestas regionales y mundiales y preparación de informes analíticos sobre las tendencias del delito y la delincuencia juvenil y sobre las actividades de la justicia penal,

Teniendo presente asimismo que, con el transcurso del tiempo, el papel, las funciones y las contribuciones de la red han aumentado considerablemente, tanto en cuanto a su nivel como a su alcance,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la primera reunión general de corresponsales nacionales, celebrada con ocasión del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

1. *Expresa su satisfacción* por la labor y las gestiones realizadas por la Secretaría para ampliar la red de corresponsales nacionales, a fin de hacerla extensiva a casi todos los países del mundo;

2. *Invita* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que nombren uno o varios corresponsales nacionales e informen al Secretario General al respecto;

3. *Invita también* a los Estados Miembros a:

a) Nombrar corresponsales nacionales entre los expertos, profesionales y encargados de formular la política en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia y, si nombran más de un corresponsal nacional, a que designen un corresponsal nacional jefe con carácter de coordinador nacional, como ya han hecho varios países;

b) Facilitar y apoyar la labor de los corresponsales nacionales, reconociendo su papel y funciones y asignándoles una categoría oficial apropiada en el plano nacional, permitiendo de esa manera una colaboración más eficaz con las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

c) Aumentar la representación y participación de los corresponsales nacionales en las reuniones técnicas de las Naciones Unidas, entre otras cosas, incluyéndolos en las delegaciones gubernamentales ante los congresos quinquenales de las Naciones Unidas y las reuniones preparatorias sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente;

4. *Pide* al Secretario General que haga todo lo posible por fortalecer la capacidad orgánica de la red y por coordinarla y movilizarla, entre otras cosas:

a) Mediante el fomento de una participación más sistemática en el programa de trabajo de las Naciones Unidas;

b) Procurando que haya una corriente de información más eficaz y una colaboración más estrecha;

c) Teniendo más plenamente en cuenta las opiniones de los corresponsales nacionales sobre cuestiones clave de política penal de modo que se reflejen en la labor de las Naciones Unidas, facilitando el consenso y asegurando que el programa de trabajo se aporte a las necesidades y problemas técnicos de distintas regiones;

d) Convocando reuniones generales de los corresponsales nacionales que asisten a los congresos quinquenales de las Naciones Unidas;

e) Estudiando los medios de establecer vínculos sólidos, permanentes y continuos entre la red y la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y los institutos de las Naciones Unidas, así como los organismos de justicia, las instituciones científicas y otras organizaciones en todo el mundo;

f) Prosiguiendo la publicación regular de circulares con información que permita a los corresponsales nacionales mantenerse al día de la evolución del programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia;

g) Promoviendo la organización de grupos consultivos internacionales y reuniones de corresponsales nacionales para examinar, en particular, la aplicación de resoluciones pertinentes;

5. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que preste servicios de enlace entre los corresponsales nacionales y la Secretaría;

6. *Pide* a los institutos de las Naciones Unidas que hagan participar más plenamente en sus actividades a los corresponsales nacionales;

7. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su 11° período de sesiones;

8. *Recomienda* que el Secretario General transmita la presente resolución a los gobiernos de los Estados Miembros.

15a. sesión plenaria
24 de mayo de 1989

1989/59. Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1984/51, de 25 de mayo de 1984, en la que instó al Secretario General y a todas las organizaciones y los organismos interesados en el establecimiento del Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente a que tomara medidas para lograr su pronta creación e hizo un llamamiento a los gobiernos de la región africana para que cooperaran plenamente y actuaran con la mayor prontitud al respecto,

Afirmando la utilidad de la cooperación regional en materia de prevención del delito y justicia penal, impulsada por los institutos regionales e interregionales de las Naciones Unidas para la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, que han desempeñado un papel esencial en la asistencia prestada a los Estados Miembros de sus respectivas regiones,

Teniendo presente que la Conferencia de Ministros de la Comisión Económica para Africa en su resolución 642 (XXIII), de 15 de abril de 1988[94], aprobó el proyecto de estatutos del Instituto y decidió que su sede estuviese en Kampala,

Reconociendo con satisfacción las actividades emprendidas hasta ahora durante la etapa inicial de funcionamiento del Instituto y los esfuerzos realizados por la Comisión Económica para Africa, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y con la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría para llevar a cabo plenamente el proyecto,

Tomando nota con reconocimiento de la respuesta positiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo al asignar los fondos necesarios para la etapa inicial de funcionamiento del Instituto,

Firmemente convencido de que el Instituto debería realizar sus actividades con carácter permanente, a fin de atender pronta y eficazmente a las necesidades y preocupaciones de los Estados de Africa, satisfacer sus necesidades en materia de capacitación e investigaciones en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y colaborar en las actuales actividades regionales e internacionales en pro de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas adoptadas para establecer el Instituto Africano para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente;

2. *Pide* al Secretario General que, por conducto de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, siga haciendo todo lo posible por obtener

[94] Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1988, Suplemento No. 13* (E/1988/37), cap. IV.